



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Matrimonio Civil

Radicación: 731244089001- 2019-00218-00.

Contrayentes: Fabio Leonardo Medina Manrique y Ana Inés Vargas Bonilla

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que conforme se indica en informe de notificación, visto a folio 17 del expediente, el señor FABIO LEONARDO MEDINA MANRIQUE, manifestó en el presente asunto, que ya había contraído matrimonio con la señora ANA INES VARGAS BONILLA, ante Notaría y como quiera que en ese orden de ideas, ya no se hacia necesario realizar la diligencia de matrimonio civil programada para el día 8 de octubre de 2020 por este Despacho, siendo lo procedente el archivo de la solicitud de matrimonio de la referencia y dado que en la fecha programada para la referida diligencia, se levantó acta, concediéndosele a los contrayentes el termino de 3 días para justificar su inasistencia (Fl. 16); teniéndose que ello no era necesario, en razón a que ya habían contraído matrimonio; por lo tanto se hace necesario hacer uso de la facultad que el artículo 132 del Código General del Proceso, le concede al Juez para realizar control de legalidad en cualquier etapa del proceso y procederse a dejar sin valor, ni efecto legal alguno, todo lo actuado a partir del día ocho (8) de octubre de 2020, inclusive y en su defecto disponerse el archivo definitivo de la presente solicitud de matrimonio, toda vez que el mismo ya se realizó entre los contrayentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO alguno todo lo actuado dentro de la presente solicitud de matrimonio, a partir del día ocho (8) de octubre de 2020, inclusive; por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SERGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** el diligenciamiento en su oportunidad.

TERCERO: Por secretaría **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ